



EL ECO DE CARTAGENA

AÑO XLVIII

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

NUM. 13990

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la Península: Un mes, 150 pesetas; Trimestre, 450 id. — Extranjero: Un mes, 19 id. — La suscripción se contará desde 1.º y 15 de cada mes. — La entrega se hará a la Administración.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24

JUEVES 16 DE JULIO DE 1908

El pago será siempre adelantado y en billetes de 50 pesetas. Contas personales en París: Mr. A. Lorette, 14, rue de Valenciennes, París. En Madrid: Mr. J. M. de la Cruz, 10, calle de San Mateo.

El proyecto de retención de haberes a los militares.

Ha sido aprobado en la alta Cámara el dictamen relativo al proyecto de ley sobre retenciones de haberes a los militares.

Es de creer que lo sea también en el Congreso y que pronto se lleve a la «Gaceta» una disposición que indudablemente beneficia a los militares, si quiera no deja de ofrecer algunos inconvenientes.

Es evidente que preservar de retenciones las pagas de funcionarios públicos (sean civiles o militares), disminuye en su trato civil, en sociedad, en solvencia real para con los demás; y que si se quiere conservar esta solvencia real, habrá que resignarse a respetar la acción que nace de los vínculos jurídicos que establecen los militares sobre sus pagas con los particulares. Pero es indudable que, no obstante esto, el proyecto entraña ventajas positivas para los militares; ventajas que se traducen en el auxilio, por medio de la Caja, dentro del mismo Cuerpo y por los mismos compañeros, y dentro de la rectitud de los jefes, y que no habrá posibilidad de conflicto en relación de un tercero que acude a los Tribunales.

Las cosas se quieren ó no se quieren, y queriéndolas hay que aceptarlas no sólo con sus ventajas, sino también con sus inconvenientes.

Fomento de industrias marítimas.

He aquí un extracto de las modificaciones introducidas en el proyecto de ley sobre fomento de las industrias de navegación y comunicaciones marítimas, por la Comisión del Congreso de los Diputados encargada de dictaminar en dicho proyecto:

Sustitución de las supresiones ó aminaciones proyectadas sobre los impuestos y derechos que gravan las industrias de navegación, por las primas a la navegación libre en tráfico directo, concediendo éstas por valor de 30 pesetas por cada tonelada bruta de arqueo total y 1.000 millas navegadas en navegación de altura, y de 0,50 por tonelada y milla en navegación de gran cabotaje.

Se fija en 350.000 toneladas el máximo que pueden disfrutar de dichas primas, y en 20.000 y 30.000 millas anuales, según que sea en navegación de gran cabotaje o en altura. El límite máximo de pesetas anuales es de 2.750.000 para el pago de dichas primas.

Se exige, además, para tener derecho a ellas, que el promedio anual de la carga y pasaje transportados en tráfico directo internacional no sea inferior a la mitad de la carga máxima anual que en condiciones normales pueda transportar el buque, según su clase, y que el número de millas se valore reglamentariamente por cada viaje del buque, por el cálculo anual de las primas, según la cantidad comprendida entre el primer puerto de arranque de España y el último de llegada al extranjero, y viceversa, medida sobre la distancia marítima directa que sea reglamentaria entre todos los puertos recorridos durante el viaje referido, verificando tráfico directo internacional, y computándose como tal el viaje de retorno a España en el mismo.

Reducción de dos millones de pesetas de los servicios primados, según el artículo 1.º del proyecto.

dores del cuadro A del dictamen, que a su vez se reducen a los de Brasil, Uruguay, Argentina, Adriático y Mar Negro, Levante y Sur de España-Argetia, y Norte de España-Nueva York y disminución en el 10 por 100 de su importe de los servicios subvencionados contenidos en el cuadro B.

En el cuadro C de comunicaciones con Canarias, Baleares y posesiones españolas del Norte de África se introducen también algunas modificaciones, así como en lo referente a pesquerías. Las primas a las canarias africanas se suprimen otorgándose en cambio la franquicia arancelaria de introducción a todo el pescado cogido por buques españoles en mares libres, como producto nacional que es.

Servicio radiotelegráfico

La «Gaceta» de Madrid ha publicado el convenio radiotelegráfico internacional celebrado entre Alemania, los Estados Unidos de América, Argentina, Austria, Hungría, Brasil, Bulgaria, Chile, Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Italia, Japón, México, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Persia, Portugal, Rumanía, Rusia, Suecia, Turquía y Uruguay.

Por virtud del convenio, las altas partes contratantes se comprometen a aplicar las disposiciones del mismo en todas las estaciones radiotelegráficas establecidas en costas y estabores de a bordo — abiertas al servicio de la correspondencia pública entre la tierra y los barcos en el mar, y establecidas ó explotadas por las partes contratantes.

Se comprometen, además, a imponer la observancia de dichas disposiciones a las empresas privadas autorizadas, ya sea para establecer ó explotar estaciones costeras radiotelegráficas, abiertas al servicio de la correspondencia pública entre la tierra y los barcos en el mar, ya sea para establecer ó explotar estaciones radiotelegráficas abiertas ó no al servicio de la correspondencia pública, a bordo de los barcos que lleven su respectivo pabellón.

Se habrá estación costera toda estación radiotelegráfica establecida en tierra firme ó a bordo de un barco fondeado de modo permanente y utilizada para el cambio de la correspondencia de los barcos en el mar.

Toda estación radiotelegráfica establecida en un barco que no esté fijo se habrá estación de a bordo.

Las estaciones costeras y las estaciones de a bordo estarán obligadas a cambiar recíprocamente los radiotelegramas, sin distinción del sistema radiotelegráfico adoptado en estas estaciones.

Cada una de las altas partes contratantes se compromete a enlazar las estaciones costeras con la red telegráfica por medio de hilos especiales ó, por lo menos, a tomar otras medidas que garanticen una comunicación rápida entre las estaciones costeras y la red telegráfica.

La tasa costera no podrá exceder de 60 céntimos por palabra; la de a bordo, de 40 céntimos por palabra.

Por lo que respecta a la tasa costera y de a bordo, podrá imponerse una tasa mínima, que no podrá ser superior a la tasa costera ó de a bordo de un radiotelegrama de 10 palabras.

El servicio de las estaciones costeras será permanente, para poder comunicarse cualquier hora con los buques que se hallen en alta mar.

En el reglamento se dictan disposiciones para la dirección que han de ponerse a los radiotelegramas y para la entrega de los mismos a los destinatarios a bordo y en tierra.

Conferencias pedagógicas.

La Subsecretaría de Instrucción pública da en la «Gaceta» la siguiente circular, que interesa a todos los maestros:

«Próximo a comenzar el período de vacaciones cániculares, en el cual los inspectores de primera enseñanza deben dar una conferencia a los maestros de la capital donde presten servicios y tres, cuando menos, en las cabezas de partido, a los maestros que puedan asistir a ellas, según previene el art. 35 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907 reorganizándolo la inspección de primera enseñanza, esta Subsecretaría entrece a dichos funcionarios el más exacto cumplimiento de lo preceptuado sobre esta materia, y para su más acertada ejecución hace públicas las observaciones siguientes:

1.ª Los maestros y maestras de cada partido podrán reunirse para oír las conferencias en la capitalidad del partido ó en el pueblo del mismo que, de acuerdo con el inspector, determinen como más conveniente para este fin.

2.ª Las conferencias versarán sobre asuntos de carácter pedagógico; podrán extenderse a materias científicas relacionadas con la enseñanza, y tendrán por objeto orientar y estimular a los maestros en su vida profesional.

3.ª Los maestros de un partido podrán asistir a las conferencias de otro, si por razón de residencia ó facilidad de comunicaciones les fuere más conveniente.

4.ª La asistencia de los maestros y maestras a estos actos no es obligatoria; pero el inspector recogerá las firmas de los que asistan, para los efectos consignados en el párrafo segundo del citado art. 35 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, así como para las notas de concepto pertinentes.

5.ª Los inspectores de primera enseñanza darán cuenta escrita de resultado de estas conferencias en las Memorias que anualmente han de remitir a la Subsecretaría de este ministerio; harán un breve resumen de los temas tratados, y consignarán el número de maestros y maestras que hayan asistido a cada una de ellas.

Respecto a la suspensión de la vocación de inspectores y maestros que las conferencias pedagógicas darán los beneficios resultados económicos y profesionales que se persiguen con esta institución, y tendrá en cuenta su resultado para los efectos que se previenen en el artículo 26 del ya repetido Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

En la escuela Naval.

Ayer terminaron los exámenes semestrales que se verifican en la escuela Naval.

El uso de vacaciones han sido proporcionados para Cartagena los siguientes aspirantes:

D. Andrés Campillo Jiménez, don Ramón Montoya y de Azorvegu, don Manuel Guimerá y D. Emilio Suárez Plot.

BOLSA DE MADRID

(De nuestro servicio particular) IMPRESIONES.

La Bolsa, en general, se presenta pesada y sin negocio, y aun cuando en esta actitud del mercado algo puede influir la falta de orientación del París, que hoy también muestra dudas, y el temor de que en esta semana ocurran acontecimientos políticos de importancia, lo más cierto es que hemos entrado de lleno en el período de vacaciones y que los asuntos bursátiles pagan su correspondiente tributo a la paralización de todas clases de negocios que es la nota característica de la estación que atravesamos.

El Interior fin de mes no se cotiza por la mañana y tarde la acción oficial se mantiene invariablemente a 83,55, una vez papel otra dinero. El Contado en partida se trata a 83,45 y 50, cerrando a este cambio y reduciéndose a 5 céntimos la diferencia con la Liquidación. Los títulos pequeños, a 87,80 y 90. El Amortizable viejo, firme, a 101,65 y 70, según las series; el nuevo se cotiza en Madrid de 87,85 a 87,75 y en Barcelona queda a 88,05.

De los valores de crédito, la única variación la ofrece el Español de Crédito, que sube de 112 a 114 y de los industriales las Azucareras Preferen-

tes que cotizan un pequeño piecillo, al contado, a 101,75. Las Obligaciones de esta Sociedad suben de 103,25 a 103,75.

Los francos continúan en alza, negociándose a 112,85, 95 y 90 y las libras, 28,38, 36 y 35.

Bilbao, Empréstito, 38; Hidroeléctricas, 120; Almagrera, 118; Río de la Plata, 408; Ferrocarriles Vascongados, 106; Obligaciones Resineras, 101.

DE ACTUALIDAD

CONTRA LA POLIGAMIA

Dando un paso diario a través del mundo, por las columnas de los periódicos, encontramos una noticia de excepcional interés, para las pieles rojas, navajos del Sur de la Unión americana.

La vida de estos amables indios se había desviado, hasta hace poco tiempo, placida, libre de encantos y dichosa sin cuenta corriente.

Su ocupación principal consistía en cortar la cabeza a las otras pieles rojas que no son navajos y a los colonos blancos que huían de su dejadez. En estos sanos ejercicios eran ayudados comunmente por los comerciantes, raza hermafrodita de la vida de los indios, los llamados «insultinos». Si el gobierno yanqui les afeaba su conducta y trataba de reducir el exceso de actos helicos del que se hallaban poseídos, contestaban a la represión aumentando las molestias con acompañamiento de saqueos y robos.

No es noble profesión la de la guerra? — decían. — ¿No se suocden también el polio, unas ó otras las naciones que se tienen a sí mismas por civilizadas?

Pues nosotros mostramos a ustedes buen ejemplo de civilizarnos, imitándolas. Ellas se hacen cisco mutismos; te; nosotros también. Ellas saquean al vencido, exigiéndole con mucha urbanidad una indemnización fabulosa, encima de la paz; exactamente igual sufrimos nosotros, sólo que no gastamos tiempo en pedir la indemnización; nos la tomamos. Es cuestión de forma más ó menos.

El dominio sealar ocasionaba un mero saqueo bajando las huertas guerreras de los indios navajos. Con objeto de sostenerse y acrecentar el cant

Biblioteca de EL ECO DE CARTAGNA 20

cutiendo la razón de por qué están bloqueada la criatura, dijo que debían llevar a esta a una exposición de niños.

A todas las horas del día, excepto las de clase, la casa de Caddles parecía un jubileo de chicos que decían:

— ¡Nos hace un favor de dejarnos ver al nene!

Y tanto marearon a la señora Caddles, que tuvo que poner término a la peregrinación.

En aquellos momentos de admiración general fué cuando llegó la señora Sktoner con la peribación con los brazos cruzados cogidos los dedos con sus dedos hendidos y se aborrio, una vez contrayendo la boca únicamente, y otras arrugando la parte superior de la cara.

— Hasta la misérable abuela se hace más simpática con todo eso — dijo la señora Wondershoop, — y eso que me dices que me agitan que haya vuelto al pueblo.

— Las personas cristianas, que se odian por todas partes, no dejaron de meterse, como era natural, en la casa de Caddles, pero el hijo de Sktoner vino a ser un niño con un carácter tan bueno que la ciudad no había sido muy generosa al proveerle su habitación.

El muchacho tenía derecho a ser, durante sus vacaciones, la maravilla del pueblo, por ser lo que

El crecimiento anormal de los ojos del niño de Caddles, había debido abrir los ojos del vicario. El último hijo que había tenido ya entre las manos cuando el pequeño recién nacido había berreado a más y mejor, el recibir el agua fría que solaba en su boca, y el derecho de llamarle «Alberto Eduardo Caddles».